



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"2007 - Año de la seguridad vial"

BUENOS AIRES,

14 SEP 2007

CIRCULAR D.R. N°000038

SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL
DE MOTOVEHICULOS
CAPITAL FEDERAL

REF.: Altas por Cambio de Radicación

Me dirijo a usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y su complementario del 07/10/2004 por el que se incorporan trámites para la transmisión de datos a la D.G.R.G.C.B.A. entre los que se encuentran los Cambios de Radicación en la Capital Federal.

Por Circulares D. R. N° 35/07 y 28/07 se instruyó a los Registros Seccionales sobre los procedimientos para ingresar a través del Sistema de Altas de D.G.R.G.C.B.A. los Cambios de Radicación provenientes de la Provincia de Buenos Aires exclusivamente, con alta Definitiva.

Habiéndose convenido con la D.G.R., que los Registros Seccionales con sede en Capital Federal ingresarán en el Sistema las Altas Provisorias de vehículos provenientes de la Provincia de Buenos Aires (Opción 20) se autoriza a los Registros Seccionales con competencia en Motovehículos a ingresar dichos trámites a partir del 17/09/2007, procediéndose como lo indica el Instructivo adjunto.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.P.
m.p
<i>[Firma]</i>

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas

ALTAS POR CAMBIO DE RADICACION PROVISORIAS MOTOVEHICULOS

1 – CUANDO SE INSCRIBA UNA TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION A ESTA JURISDICCION O UN CAMBIO DE RADICACION POR DOMICILIO DEL TITULAR REGISTRAL, SE REALIZARA EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA LAS ALTAS DEFINITIVAS. ES DECIR:

- SE HARA CONFECCIONAR EL FORMULARIO 13 A REEMPLAZANDO LA LEYENDA 0 KM POR CAMBIO DE RADICACION.
- SI EL USUARIO NO CONTARA CON LA BAJA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SE INGRESARA AL SISTEMA DE ALTAS, A TRAVES DE LA **OPCION 20 – ALTA PROVISORIA.**
- SE CARGARAN LOS DATOS DEL TITULAR REGISTRAL Y DEL AUTOMOTOR .
- EL SISTEMA GENERARA LA CUOTA 70, CUANDO CORRESPONDA, LUEGO DE PERCIBIDA SE ENTREGARA LA DOCUMENTACION REGISTRAL AL USUARIO.

2 – REMISION A LA D.G.R.

SE REMITIRA EN REMITO POR SEPARADO, CON LA LEYENDA **ALTA PROVISORIA INGRESADA POR REGISTRO** CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- FORMULARIOS 13 A ORIGINAL Y DUPLICADO
- FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE FABRICA O DE IMPORTACION
- FOTOCOPIA DEL TITULO
- HISTORIAL DE PATENTAMIENTO

SI POSTERIORMENTE SE PRESENTARA EL USUARIO EN EL REGISTRO CON LA BAJA DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA MISMA SE REMITIRA A LA D.G.R. , EN REMITO POR SEPARADO CON LA LEYENDA **ALTA DEFINITIVA** HACIENDO MENCION DEL ALTA PROVISORIA.

3 - CODIGOS

EN CASO DE NO CONTAR CON EL CODIGO DE DGR ASIGNADO, SE SOLICITARA VIA FAX AL ORGANISMO.

SI DENTRO DE LAS 72 HS. LA DGR OTORGA EL CODIGO, SE INGRESA LA NOVEDAD POR SISTEMA, Y SE PROCEDERA A PERCIBIR LA CUOTA 70, SI CORRESPONDE, ENTREGANDOSE LA DOCUMENTACION REGISTRAL AL USUARIO.

SI LA DGR NO RESPONDE LA SOLICITUD DE CODIGO, PASADAS LAS 96 HS. SE ENTREGARA LA CEDULA DE IDENTIFICACION RETENIENDO EL TITULO DE PROPIEDAD HASTA QUE SE ESTE EN CONDICIONES DE OTORGAR EL ALTA IMPOSITIVA EN LA JURISDICCION CON EL CODIGO ASIGNADO POR LA DGR.